1039/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "INFORME DE RECUSACIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA EN CONTRA DE LA MAGISTRADA JULIANA GIMÉNEZ PORTILLO EN LOS AUTOS: R.H.P. DEL ABG. CARLOS OMAR ORTIZ PEDROZO EN: ÓSCAR ANTONIO VILLALBA GÓMEZ C/ LAURA GABRIELA MAZO TORRES S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL". Expte. N° 222. Año: 2018.----------

A.I. Nº 444

17 -06- 2024

Asunción, 17 de junio del 2.024.-

Y VISTOS: La recusación "sin expresión de causa" incoada por el Abogado Óscar Alberto Solaeche Cousirat, en representación de Óscar Antonio Villalba G., contra la Conjuez Juliana Giménez Portillo, integrante del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná, y;----------

C O N S I D E R A N D O :

La Parte recusante en escrito de fecha 10 de Noviembre del 2.023, obrante a fs. 18, presentó recusación "sin expresión de causa" contra la Conjuez Juliana Giménez Portillo, integrante del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná.----------

La recusada -con sujeción a lo previsto en el Artículo 31, del Código Procesal Civil- elevó informe de rigor obrante a fs. 20. Refirió que la recusación "sin expresión de causa" fue planteada de manera extemporánea, por ello solicitó rechazo.----------

El Artículo 24, del Código Procesal Civil, reza: "*El actor o demandado, podrá recusar sin expresión de causa una sola vez en cada juicio a un Juez de Primera Instancia, de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia (…)*". Respecto de los Miembros de la máxima Instancia Judicial, fue expresamente prohibido su planteamiento en virtud de la posterior Ley Nº 609/95, en Artículo 3, literal g).----------

El Código Procesal Civil, al regular la tramitación y oportunidad de la recusación "sin expresión de causa" dispone en el Artículo 25 *in fine* que: "*(…) Esta facultad ...*"/...

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simón
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

...///... deberá ser ejercida en las oportunidades previstas en los dos primeros párrafos del Artículo 27".----------

El Artículo 27 a su vez explicita: *"El actor deberá ejercer la facultad de recusar al entablar la demanda o en su primera presentación; y el demandado, en su primera presentación, antes o al tiempo de contestarla, o de oponer excepciones en el juicio ejecutivo, o de comparecer a la audiencia señalada como primer acto procesal. Los jueces (…) de los Tribunales de Apelación, únicamente podrán ser recusados dentro de tercero día desde la notificación de la primera providencia que se dicte (…)".*----------

De las normas *ut supra* transcriptas y las constancias de autos, resulta atendible lo manifestado por el recusado, debido a que ya ha sido entendido el *Ad-quem* en los Recursos interpuestos contra el A.I. Nº 165, de fecha 20 de Marzo del 2.023, dictado por el Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial, Cuarto Turno, Circunscripción Judicial Alto Paraná en los autos principales y en esa oportunidad dictó el A.I. Nº 302, del 2 de Junio del 2.023, por tanto, no ha sido ejercido -en tiempo y forma- el Derecho de recusación establecido por la norma procesal vigente.----------

En virtud a ello, debió el peticionante incoar recusación "sin expresión de causa" dentro de los tres días de notificado la primera Providencia, por ende, la recusación deviene notoriamente extemporánea.----------

En estas condiciones, corresponde rechazar la recusación "sin expresión de causa" incoada por el Abogado Óscar Alberto Solaeche Cousirat, en representación de Óscar Antonio Villalba G., contra la Conjuez Juliana Giménez Portillo, integrante del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná, por extemporánea, debiéndose devolver los Autos al Tribunal de origen conforme al Artículo 33, del Código Procesal Civil.----------

POR TANTO, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

RECHAZAR la recusación "sin expresión de causa" incoada por el Abogado Óscar Alberto Solaeche Cousirat, en ...///...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "INFORME DE RECUSACIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA EN CONTRA DE LA MAGISTRADA JULIANA GIMÉNEZ PORTILLO EN LOS AUTOS: R.H.P. DEL ABG. CARLOS OMAR ORTIZ PEDROZO EN: ÓSCAR ANTONIO VILLALBA GÓMEZ C/ LAURA GABRIELA MAZO TORRES S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL". Expte. N° 222. Año: 2018.----------

-II-

17-06-2024

17..///... representación de Óscar Antonio Villalba G., contra la Conjuez Juliana Giménez Portillo, integrante del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná, de conformidad al exordio de la Resolución.----------

DEVOLVER estos Autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

Eugenio Jiménez Rolón
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA